

## **ORDENANZA N° 380/2018**

**Folio:**

**Título: Incremento salarial dispuesto por la Comisión Paritaria Municipal para agentes comunales**

**VISTO**

*El Acta Acuerdo firmada por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe con alcance de negociación Paritaria Ley N° 9.996 de fecha 03/04/2018, y*

**CONSIDERANDO**

*Que en dicho acuerdo se fija un aumento del dieciocho por ciento (18%) sobre la política salarial vigente para todos los trabajadores municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe, y;*

*Que el mismo será abonado en dos tramos no acumulativas del diez por ciento,; a partir del mes de marzo de 2018 (10%) y completando el restante ocho por ciento,(8%) en el mes de agosto de 2018, y;*

*Que por otra parte se acordó incluir la aplicación de una Cláusula gatillo cuando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la Provincia de santa Fe, publicado por el IPEC supere el 18% acumulado desde enero de 2018, si esto ocurriera se ajustará la diferencia en el mes subsiguiente.*

*Que la base de análisis será diciembre de 2017-diciembre 2018,*

*Que la comparación con el 18 % se realizará desde septiembre de 2018 y de haber diferencia se abonará en el mes posterior con retroactividad al mes en que se produce el desfasaje.*

*Que si al momento de la liquidación de los haberes del mes de julio de 2018 la variación de precios publicado por el IPC-IPEC acumulado desde enero del mismo año supera el porcentaje de aumento previsto para el primer tramo (10 %), se incorporará la diferencia a esa liquidación y se quitará del porcentaje previsto para el segundo tramo*

*Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 008/2018 de fecha seis de abril de 2018.*

*Que en consecuencia la Administración Comunal se encuentra en condición de ordenar la adecuación de cada una de las asignaciones básicas de los empleados de la Comuna de Cafferata, y;*

**POR TODO ELLO:**

**LA COMISIÓN COMUNAL EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA PRESENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.**-Autorízase un incremento salarial del dieciocho por ciento (18%) para todo el personal que integra la planta de agentes comunales que será abonado en dos etapas no acumulativos de pago que se harán efectivo de la siguiente manera:

*Dieciocho por ciento (10%) con los Haberes del mes de marzo de 2018 y el ocho por ciento (8%) con los Haberes del mes de agosto de 2018, ello sobre la escala salarial vigente en esta jurisdicción.-----*

**Artículo 2º.**-Acéptase en un todo lo dispuesto por la Comisión Paritaria para Empleados comunales según Acta Acuerdo de fecha 3 de abril de 2018.-----

**Artículo 3º.**- De forma-----

-

**Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe a los seis días el mes de abril de 2018**

**Queda registrado como Ordenanza N° 380/2018**